



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca

ACUERDO No. CSJNSA22-740
17 de noviembre de 2022

" Por medio del cual se reconocen días compensatorios pendientes a otorgar, por la prestación del turno de disponibilidad de Hábeas Corpus de Primera y Segunda Instancia durante el periodo de vacancia judicial de Semana Santa del año 2022".

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER y ARAUCA,

En uso de sus facultades legales y las competencias delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura, y en Especial las conferidas en los Acuerdo No PSAA07-4141 y,

CONSIDERANDO:

Que los Turnos de Disponibilidad de Hábeas Corpus de primera y segunda instancia, a cubrir durante la vacancia judicial de Semana Santa, fueron atendidos por el doctor Hernando Ayala Peñaranda, Magistrado del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA07 – 3972 y lo comunicado en el oficio UDAEOF14 – 1731 de la Unidad de Desarrollo Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, el competente para autorizar los días compensatorios por turnos de disponibilidad en Hábeas Corpus durante los días señalados, es el Consejo Seccional de la Judicatura, quien deberá informarlo al respectivo nominador.

Que, frente a lo anterior, el doctor Hernando Ayala Peñaranda, con escrito fechado 04 de noviembre de 2022, presentó solicitud consistente en: *"...se sirva en virtud del Acuerdo número CSJNS2022-139 del 23 de febrero del año en curso, mediante el cual se me asignara el turno de disponibilidad para atender las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante los días 11 al 18 6 a.m., inclusive del mes de abril último (vacancia judicial del año en curso), se me autorice tomar como días compensatorios la fecha comprendida entre el 17 y 21 al 24 de marzo del año 2023, tiempo que se compone de 5 días hábiles."* (SIC). (Negrita fuera de texto).

Que, en sesión de la fecha, una vez estudiadas las disposiciones legales citadas anteriormente se verifica que:

Efectivamente los turnos de disponibilidad programados por esta Sala para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus, fueron prestados por el funcionario mencionado, durante la vacancia judicial de Semana Santa y de conformidad con el Acuerdo N° CSJNS2022-139, calendado 23 de febrero de 2022.

Que se otorgará el reconocimiento de los compensatorios, al funcionario durante los días antes citados del mes de marzo del año 2023, verificando que, en estas fechas, no se

encuentre en disponibilidad para la atención de estas acciones constitucionales, según la programación ya establecida por esta Sala, previa coordinación con los funcionarios homólogos del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, según lo dispuesto en el artículo segundo del Acuerdo PSAA07-4007 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al doctor Hernando Ayala Peñaranda Magistrado del Tribunal Administrativo de Norte de Santander, como compensatorios, por haber prestado turnos de disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa, los días 17, 21, 22, 23 y 24 de marzo de 2023, en virtud de lo establecido en el Artículo segundo del Acuerdo PSAA07 – 4007 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión al señor Magistrado del Tribunal Administrativo de Norte de Santander y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2022.



MARÍA INÉS BLANCO TURIZO
Presidenta

AEGP/RAGM